



INDICE

DECRETOS:

Decreto 0532 - Dejase s/ efecto el rec. E.B.P. Asociación Civil "Los Descamisados de Trujui".	Pág. 02
Decreto 0544 - Donación de Inmueble.	Pág. 03
Decreto 0545 - Donación de Inmueble.	Pág. 05
Decreto 0549 - Dejase s/ efecto el rec. E.B.P. Asociación Civil "Vivir con Dignidad".	Pág. 07
Decreto 0550 - Condiciones para Condonaciones.	Pág. 08
Decreto 0551 - Valuación Fiscal Municipal, para parcelas pertenecientes a Clubes de Campo y otros.	Pág. 10
Decreto 0552 - Estado de Deudas.	Pág. 11
Decreto 0555 - Sesión Extraordinaria H.C.D. - 14 de Marzo.	Pág. 15
Decreto 0558 - Interés Municipal - Operativo para "Asesoramiento de Precios".	Pág. 16
Decreto 0559 - Interés Municipal - Vacaciones de Invierno 2014.	Pág. 17
Decreto 0560 - Interés Municipal - Mes del Niño 2014.	Pág. 18
Decreto 0564 - Interés Municipal - Encuentro de Productores y Artesanos de Francisco Álvarez.	Pág. 19
Decreto 0588 - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Edificando Vidas".	Pág. 20
Decreto 0590 - Reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "Los Chapitas".	Pág. 22
Decreto 0591 - Reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "Crearte de Santa Brígida".	Pág. 23
Decreto 0592 - Reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "Nacidos para Servir".	Pág. 24
Decreto 0595 - Interés Municipal - Actos "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.	Pág. 25
Decreto 0617 - Interés Municipal - Jornada Regional de Jóvenes.	Pág. 26
Decreto 0620 - Otorgamiento de Becas.	Pág. 27
Decreto 0640 - Sesión Extraordinaria H.C.D. - 27 de Marzo.	Pág. 29
Decreto 0664 - Interés Municipal - Taller Abierto de Escultura en Madera.	Pág. 30
Decreto 0678 - Interés Municipal - Acto 32° Aniversario de la Gesta de Malvinas.	Pág. 31
Decreto 0683 - Reglamentase Ordenanza N° 0885/01	Pág. 32
Decreto 0685 - Interés Municipal - Rallydad 2014.	Pág. 37
Decreto 0700 - Interés Municipal - Jornadas del Programa PROSANE.	Pág. 38
OTROS DECRETOS:	Pág. 39
ORDENANZAS:	Pág. 40
CONCURSOS DE PRECIOS:	Pág. 52
LICITACIONES PÚBLICAS:	Pág. 52
LICITACIONES PRIVADAS:	Pág. 53
CONTRATACIONES DIRECTAS:	Pág. 53
RESOLUCIONES DE GOBIERNO:	Pág. 53

DECRETOS



Decreto 0532 - Moreno, 06 de Marzo - Dejase sin efecto el reconocimiento como E.B.P. de la Asociación Civil "Los Descamisados de Trujui".

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-117001-A-2011, motivadas por la Asociación Civil "LOS DESCAMISADOS DE TRUJUI", reconocida como entidad de bien público a través del dictado del Decreto N° 2886/11; y

CONSIDERANDO que según surge del relevamiento realizado por la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias a fs. 21/23 la entidad no se encuentra en actividad desde hace varios años.

QUE atento a lo expuesto y compartiendo el criterio del Secretario de Participación Comunitaria y Organización Social de fs. 26, se considera oportuno dictar el presente acto administrativo que disponga dejar sin efecto el reconocimiento de la mencionada entidad.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Déjase sin efecto el reconocimiento como entidad de bien público de la Asociación Civil "LOS DESCAMISADOS DE TRUJUI", otorgado con el dictado del Decreto N° 2886, de fecha 28 de octubre de 2011.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0544 - Moreno, 07 de Marzo - Donación de Inmueble.

VISTO el Expediente N° 4078-142889-I-13, en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 y;

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanza 4.798/96, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de dominio inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4.042/96;

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación de los inmuebles que efectúe el particular y para celebrar el convenio y demás actos conducentes a incorporar esos bienes al Patrimonio Municipal, quedando condonada la deuda que por Tasas Municipales registren los mismos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6.769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Acéptase la oferta de donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte del Sr Roberto Daniel Giosa, con Documento Nacional de Identidad N° 11.842.721, divorciado, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción V, Sección D, Manzana 186, Parcelas 8-9-10 y 11, Partidas Municipales 122602-122603-122604 y 122605,

que en testimonio se inscribieron bajo los N° 3439, 3440, 3438, 3440 respectivamente del año 1980 del Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º La presente donación con cargo queda supeditada a que los informes de dominio e inhabilitación que deba solicitar la Escribanía General de Gobierno ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires surja la titularidad de dominio de los inmuebles en cuestión a favor del donante y que no consten anotaciones personales sobre la titular.

ARTÍCULO 3º Cumplido el recaudo determinado precedentemente, ordénese la extinción de las acciones judiciales por juicios de apremio seguidas por el Municipio, contra el donante y el levantamiento de las medidas cautelares que afecten a los inmuebles en razón de producirse una confusión en los términos de los artículos 862 y siguientes del Código Civil.

ARTÍCULO 4º En la oportunidad procesal pertinente el Municipio podrá disponer la asunción de las medidas cautelares trabadas por terceros en la medida que sea conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5º A mérito de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ordenanza N° 4798/96, condónase la deuda que por las Tasas Municipales que afecten a los inmuebles consignados en el artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiera perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de los Tributos Municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 6º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º Aféctese los inmuebles descriptos en el artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la Ley Provincia N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4042/96.

ARTÍCULO 8º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de otorgar la correspondiente Escritura Traslativa de dominio de los bienes consignados en el presente, a favor de la Municipalidad, previa solicitud de los Certificados de Dominio e Inhabilitaciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la Transferencia de dominio del inmueble descripto a favor de la Municipalidad, quien deberá realizar la registración del mismo.

ARTÍCULO 10º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Arq. FERNANDO GÜENAGA
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0545 - Moreno, 07 de Marzo - Donación de Inmueble.

VISTO el Expediente N° 4078-140781-I-13, en el que luce agregada la oferta de donación de un bien, realizado por su titular de dominio, en concordancia con la Ley N° 11.622 y;

CONSIDERANDO que mediante la Ordenanzas 4.798/96, se estableció la adhesión al Régimen de Consolidación de Dominio Inmobiliario con fines de Solidaridad Social, instituido por la Ley Provincial N° 11.622 y su Decreto Reglamentario N° 4.042/96;

QUE de conformidad con lo establecido en la mencionada Ordenanza, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para aceptar la donación del inmueble que efectúe el particular y para celebrar el convenio y demás actos conducentes a incorporar ese bien al Patrimonio Municipal, quedando condonada la deuda que por Tasa Municipal registre el mismo.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6.769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Acéptase la oferta de donación ofrecida a la Municipalidad de Moreno por parte de la señora Amabelia Leonor Moreira, casada, con Documento Nacional de Identidad N° 2.318.729 y el señor José Aldo Magallanes, casado, con Documento Nacional de Identidad

Nº 6.796.263 del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección P, Quinta 87, Parcela 7, Partida Municipal 93315, que en testimonio se inscribió bajo el Nº 1460, del año 1981, del Registro del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º La presente donación con cargo queda supeditada a que los Informes de Dominio e Inhibición que deba solicitar la Escribanía General de Gobierno ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires surja la Titularidad de Dominio del inmueble en cuestión a favor de los donantes y que no consten anotaciones personales sobre los titulares.

ARTÍCULO 3º Cumplido el recaudo determinado precedentemente, ordénese la extinción de las acciones judiciales por juicios de apremio seguidas por el Municipio contra los donantes y el levantamiento de las medidas cautelares que afecten al inmueble en razón de producirse una confusión en los términos de los artículos 862 y siguientes del Código Civil.

ARTÍCULO 4º En la oportunidad procesal pertinente, el Municipio podrá disponer la asunción de las medidas cautelares trabadas por terceros en la medida que sea conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5º A mérito de lo dispuesto por el artículo 2 de la Ordenanza Nº 4.798/96, condónase la deuda que por las Tasas Municipales afecten al inmueble consignado en el artículo 1º, hasta la fecha de su transferencia al dominio municipal. En el supuesto en que por motivos atribuibles al oferente de la donación, dicha transferencia no pudiera perfeccionarse, quedará sin efecto la condonación de los Tributos Municipales dispuesta en el presente.

ARTÍCULO 6º Procédase por medio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios a dar cumplimiento de lo mencionado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 7º Aféctese el inmueble descripto en el artículo 1º al cumplimiento de los fines de Solidaridad Social en concordancia con lo previsto por la Ley Provincial Nº 11.622 y su Decreto Reglamentario Nº 4042/96.

ARTÍCULO 8º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires consignado en el presente, a favor de la Municipalidad, previa solicitud de los Certificados de Dominio e Inhibiciones correspondientes.

ARTÍCULO 9º Notifíquese a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía la Transferencia de Dominio del inmueble descripto a favor de la Municipalidad, quien deberá realizar la registración del mismo.

ARTÍCULO 10º El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, el Señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 11º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Arq. FERNANDO GÜENAGA
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0549 - Moreno, 10 de Marzo – Déjase sin efecto el reconocimiento como E.B.P. de la Asociación Civil "Vivir con Dignidad".

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-32093-A-05, motivadas por la Asociación Civil "VIVIR CON DIGNIDAD", reconocida como entidad de bien público a través del dictado del Decreto N° 3029/05; y

CONSIDERANDO que según surge del relevamiento realizado por la Dirección General de Fortalecimiento de Entidades Intermedias a fs. 22 la entidad no se encuentra en actividad desde hace varios años.

QUE atento a lo expuesto y compartiendo el criterio del Secretario de Participación Comunitaria y Organización Social de fs. 23, se considera oportuno dictar el presente acto administrativo que disponga dejar sin efecto el reconocimiento de la mencionada entidad.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17° del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Déjase sin efecto el reconocimiento como entidad de bien público de la Asociación Civil "VIVIR CON DIGNIDAD" otorgado con el dictado del Decreto N° 3029, de fecha 29 de Noviembre de 2005.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTICULO 3º Regístrese, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0550 – Moreno, 11 de Marzo – Condiciones para Condonaciones.

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal Nº 5.391/13 T.O. Año 2014, la que en su artículo Nro. 133º, faculta al Departamento Ejecutivo para la condonación total o parcial del pago de la Tasa por Servicios Generales, condicionado al cumplimiento en el pago de la Tasa corriente; y

CONSIDERANDO que es objeto de esta Administración Municipal optimizar los niveles en la percepción de ingresos tributarios así como proveer permanentemente a la equidad en el reparto de la carga tributaria entre los contribuyentes del Partido de Moreno, con la relevancia que adquiere especialmente en estos momentos, dados los altos porcentajes de su población con indicadores socioeconómicos críticos, tanto medidos en términos de necesidades básicas insatisfechas como de ingresos.

QUE de acuerdo al artículo 133º de la mencionada Ordenanza, a los contribuyentes y responsables del pago de la deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales, de las parcelas ubicadas en Zonificaciones D, E, G e I, se les podrá condonar a razón de dos años de deuda, por año de Tasa que se cancele íntegramente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inciso 3º del Decreto Ley Nº 6769/58.

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Condónese en forma total o parcial la deuda correspondiente al pago de la Tasa por Servicios Generales, con excepción de la parte de la Tasa que se abonare a través de EDENOR

S.A., y por los períodos no prescriptos a los contribuyentes que se encuentren en las condiciones y cumplan con los requisitos establecidos en los siguientes artículos. No se aplicará la mencionada condonación sobre Partidas Municipales cuyas deudas involucren períodos que se encuentren intervenidos, con instancias judiciales iniciadas.

ARTICULO 2º Será recaudo ineludible que el inmueble se encuentre ubicado de acuerdo a los criterios de zonificación dispuestos en la Ordenanza Fiscal vigente en las zonas "D", "E", "G" e "I".

ARTICULO 3º De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º del presente y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo Nro.: 133º de la Ordenanza Fiscal NS 5.391/13 T.O. Año 2011 vigente, los contribuyentes que cumplan con estos requisitos se beneficiarán con la condonación a razón de dos (2) años de deudas o el equivalente a doce (12) períodos o cuota bimestrales o veinticuatro (24) mensuales, por cada año de Tasa que se cancele íntegramente. A estos efectos se comenzará a considerar la condonación por el período más antiguo y podrá calcularse por períodos de pago. El beneficio queda condicionado al cumplimiento en el pago de la Tasa por Servicios Generales que en lo sucesivo venza durante el presente período fiscal. La condonación será registrada a fin de cada año calendario.

ARTICULO 4º Podrá acceder a esta condonación el contribuyente en cuyo nombre recaiga la Tularidad de Dominio, destinatarios y/o tercero interesado, debidamente asentado en la base municipal de datos catastrales, mediante intervención de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía.

ARTICULO 5º El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su registración.

ARTICULO 6º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares.

ARTICULO 7º Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y demás dependencia pertinentes, dése al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Arq. FERNANDO GÜENAGA
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0551 - Moreno, 11 de Marzo - Establézcase Valuación Fiscal Municipal, para parcelas pertenecientes a Clubes de Campo y otros.

VISTO la vigencia de la Ordenanza Fiscal Nº 5.390/13 T.O. Año 2014, la que en su Artículo 3º, para el cálculo de la Tasa por Servicios Generales se fija un máximo de Valuación Fiscal Municipal aplicable a los inmuebles que pertenezcan a Clubes de Campo (Countries) y Barrios Cerrados o condominios conforme la Ordenanza Nro. 4.819/96, sus modificatorias y otros asimilables a tales; y

CONSIDERANDO que estando pendiente la actualización de las Valuaciones Fiscales en la base de cálculo de la Tasa por Servicios Generales, debido a la grave crisis económica y entendiéndose ya superada la misma.

QUE corresponde actualizar la Valuación Fiscal Municipal a las parcelas pertenecientes a los Clubes de Campo (Countries) y Barrios Cerrados o condominios.

QUE es política de este Municipio propender al justo equilibrio entre las distintas capacidades contributivas de la población, a efectos de no generar asimetrías que ahonden diferencias, todo ello sin perjuicio del erario público.

QUE es objeto de esta Administración Municipal optimizar los niveles en la percepción de Ingresos Tributarios así como proveer permanentemente a la equidad en el reparto de la carga tributaria entre los contribuyentes del Partido de Moreno.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17º del Decreto Ley Nº 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).
Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Establézcase el monto de pesos quinientos mil (\$ 500.000.) como Valuación Fiscal Municipal, para todas las parcelas edificadas pertenecientes a Clubes de Campo (Countries) y Barrios Cerrados o condominios conforme la Ordenanza Nº 4.819/96 y otros asimilables a tales, correspondientes a la Zonificación "F".

ARTICULO 2º El presente Decreto tendrá vigencia a partir de la generación del tercer bimestre del presente Ejercicio Fiscal.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y demás dependencias pertinentes, dése al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST

Arq. FERNANDO GÜENAGA

Dr. MARCELO S. MARTINELLI



Decreto 0552 - Moreno, 11 de Marzo - Estado de Deudas.

VISTO los artículos 24º a 27º, Capítulo VI "Del domicilio fiscal", y los artículos 19º, 50º y 106º de la Ordenanza Fiscal vigentes, y

CONSIDERANDO la necesidad de adecuar y ordenar las normas reglamentarias de la política de tierras que lleva a cabo esta Administración Municipal, especialmente en lo que hace a su integración con los objetivos de las áreas responsables de la recaudación de la Tasa por Servicios Generales y la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía.

QUE es necesario ajustar los procedimientos tendientes a mejorar la calidad de la información que constituye el registro del estado "de hecho" de la cosa inmueble, conforme los objetivos tributarios municipales.

QUE existe un número significativo de inmuebles en que se verifican diferencias entre el estado "de hecho" en cuanto a la tenencia de los mismos y el registro de los títulos invocados oportunamente en la base de datos catastrales, con el consiguiente vacío de información respecto del titular de la obligación de pago de la Tasa por Servicios Generales, a la vez usuario de los servicios públicos que con ella financia.

QUE resulta conveniente adoptar criterios compatibles con los aplicados por la A.R.B.A en aquello que hace al reconocimiento de títulos invocados a los fines de autorizar el pago de Tasas sin acreditar pagos previos.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108. inciso 17 del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades).

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° DE LOS ESTADOS DE DEUDA:

En los casos de Solicitud de Estado de Deuda de la Tasa por Servicios Generales mediante presentación en las oficinas de atención al público, las áreas competentes solo darán curso favorable en los siguientes casos y según se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Cuando el solicitante figure en la Base de Datos como titular, destinatario o tercero Interesado mediante la sola presentación del Documento Nacional de Identidad.
- b) Cuando el solicitante no sea titular, destinatario o tercero Interesado, según la información que consta en la Base de Datos de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía:
 - b. 1. Mediante autorización del Director de Catastro, Topografía y Cartografía o quien él designare, en formulario especial, previa evaluación de la documentación que el particular presente a los fines de denunciar el correspondiente cambio de titularidad y/o domicilio, conforme los artículos Nro. 15° y 26° de la Ordenanza Fiscal vigente.
 - b. 2. En los casos en que medie solicitud formal de profesionales habilitados, conforme las normas municipales reglamentarias específicas.
 - b. 3. En los casos de terceros apoderados que acrediten esa situación, conforme el Artículo Nro° 20 de la Ordenanza Fiscal vigente, mediante testimonio de escritura o nota con certificación de la firma otorgante por escribanos, instituciones bancarias, autoridad policial o judicial.
 - b. 4. En los casos de cónyuges o hijos que no se ajusten a lo prescripto en el ítem anterior, mediante la documentación legal que acredite esa vinculación familiar (Partida de Nacimiento, Libreta de Matrimonio, certificación judicial, carnet de obra social o certificación policial en caso de convivencia o cohabitación prolongada).

ARTÍCULO 2° Podrán contar con información de deudas de la Tasa por Servicios Generales solamente aquellas áreas municipales que, aún cuando no estén directamente involucradas en la administración tributaria municipal, lo requieran como insumo de información para el cumplimiento de sus misiones y funciones específicas.

ARTÍCULO 3º La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, no brindará información al público sobre titularidad de dominio y/o ningún otro dato referente a la parcela, en base a los registros catastrales disponibles, excepto cuando medie solicitud de autoridades judiciales, policiales o de la Dirección de Escrituración Familiar perteneciente al IDUAR

ARTÍCULO 4º DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS DESTINATARIOS:

Se Autoriza a la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía a la actualización de los datos del destinatario de la base de datos catastrales en los siguientes casos, y siempre que se cumplan los requisitos citados a continuación:

- a) Cuando medie recepción de copias de minutas de inscripción de dominio del Registro de la Propiedad.
- b) En los casos de sucesiones en trámite, mediante la presentación de constancia certificada de la declaratoria de herederos.
- c) Cuando el solicitante presente Boleto de compraventa original a su nombre, acompañado de certificación de firma del vendedor o libreta de pago, y el vendedor antecedente figure en la base de datos catastrales como titular.
- d) Cuando el solicitante presente Boleto de compraventa original a su nombre y el vendedor antecedente no figure en la base de datos como titular, si presenta adicionalmente la fotocopia de la escritura certificada a nombre de este último.
- e) Cuando el solicitante presente boleto de compraventa original a su nombre y no presenta copia de escritura a nombre del vendedor antecedente ni este figura en la base de datos, si presenta la sucesión de boletos con el último original a su nombre, y en el primero de ellos consta como titular vendedor el registrado con ese carácter en la base de datos catastrales a la fecha de la solicitud, acompañada de la certificación de la firma del vendedor original o de libreta de pago.

La copia correspondiente de la autorización se archivará en la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, se llevará un registro donde conste el nombre del solicitante, la identificación catastral del bien y el tipo de documentación aportada y se procederá al registro de los datos del nuevo destinatario en la base de datos catastrales.

ARTÍCULO 5º DE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS TERCEROS INTERESADOS Y LOS DOMICILIOS DE ENTREGA:

La Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, podrá ingresar los datos del solicitante en carácter de tercero interesado del pago de la Tasa por Servicios Generales en situación dominial irregular, y/o modificar el domicilio de entrega en los siguientes casos:

- A) - A los efectos de la remisión de las boletas correspondientes para el pago de la tasa, así como toda otra documentación relativa a la misma, en el marco de las previsiones del Artículo N°50 de la Ordenanza Fiscal vigente, cuando el solicitante no figure en la base de datos catastrales del Municipio y, a los fines de acreditar el domicilio, presente comprobante actualizado del mismo (1.- D.N.I. en donde conste el domicilio correspondiente; 2.- Factura

paga de un servicio (EDENOR, empresas prestadoras de servicios telefónico o de gas, etc.) a nombre del solicitante ó certificado de alumno regular de algún integrante del grupo familiar conviviente, expedido por establecimiento educativo cercano, en donde conste el domicilio declarado para la inscripción del concurrente, y la acreditación del vínculo con este último). Mediante la tramitación ante la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía, previa constatación, a través de agentes municipales pertenecientes a la Dirección de Fiscalización, que el solicitante reside efectivamente en la parcela, podrá incorporárselo en carácter de tercero interesado y/o sustituirse el domicilio registrado ya sea por la nomenclatura catastral y/o por la dirección del inmueble involucrado en la generación del hecho imponible, sólo a los efectos de regularizar las situaciones de morosidad, pudiendo requerir el envío de la boleta de la Tasa por Servicios Generales al domicilio verificado.

Los contribuyentes que se encuentren registrados como Terceros interesados, podrán acceder a la formalización de planes de pago en cuotas por la deuda del inmueble en que reside efectivamente.

La copia de la documentación presentada más el formulario de solicitud de registración de Tercero Interesado, que obra como ANEXO 1 del presente, y la correspondiente autorización se archivará en la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía. Se llevará un registro donde conste el nombre del solicitante, la identificación catastral del bien y el tipo de documentación aportada y se procederá al registro de los datos del Tercero Interesado en la base Municipal de datos catastrales.

B)-

1 - Cuando el solicitante que figure en la base de datos catastrales como titular y/o destinatario, presente Documento Nacional de Identidad y lo solicite expresamente mediante formulario creado a tales efectos, podrá rectificarse el domicilio cualquiera sea el nuevo.

2 - Cuando el solicitante presente documentación que avale una denuncia formal de venta, sea quien figure en la base de datos catastrales como titular y/o destinatario, y esa documentación guarde conformidad con los requisitos legales a los fines de su legitimidad, podrá sustituirse el domicilio por el denunciado, mediando notificación al nuevo titular o tenedor a título de dueño por parte de la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía.

3 - Cuando después de al menos tres remisiones de documentación a domicilios de destinatarios radicados fuera del Partido de Moreno y/o domicilios que no se correspondan con el del inmueble involucrado, y la correspondencia sea devuelta con el motivo codificado según corresponda, podrá sustituirse el domicilio registrado, ya sea por la nomenclatura catastral y/o por la dirección del inmueble involucrado en la generación del hecho imponible.

Toda la documentación requerida se archivará en la Dirección de Catastro, Topografía y Cartografía con la copia de la autorización extendida por ésta a los fines de realizar otras tramitaciones que la requieran.

ARTÍCULO 6º Derógase el Decreto Nro.: 0009/07 de fecha 02/01/07, y cualquier otra norma anterior que reglamente el mismo tema del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares.

ARTÍCULO 8º Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase por intermedio de la Secretaría de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares y la Subsecretaría de Ingresos Tributarios y demás dependencia pertinentes, dése al archivo.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Arq. FERNANDO GÜENAGA
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0555 – Moreno, 12 de Marzo – Sesión Extraordinaria H.C.D. – 14 de Marzo.

VISTO la necesidad de resolver un tema de importancia institucional; y

CONSIDERANDO que éste Departamento Ejecutivo lo evalúa con carácter urgente, por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6º y 68º inc. 5º del Decreto- Ley N° 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 14 de Marzo de 2014, a las 14 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Expediente N° 4078-148459-S-2014 - Proyecto de Ordenanza Convenio de Administración, Conservación, Explotación, Mejoramiento y Uso del Centro de Transbordo Moreno entre la

Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado "ADIF", la Operadora Ferroviaria Sociedad "SOF" y el Municipio de Moreno.

ARTICULO 2º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0558 – Moreno, 13 de Marzo – Interés Municipal – Operativo para “Asesoramiento de Precios”.

VISTO la nota efectuada por la Dirección General de Jurídico; y

CONSIDERANDO que la misma se refiere al operativo que se llevará a cabo el día 13 de marzo del corriente año, desde las 9 hasta las 13 horas, en la calle Libertador esquina Bartolomé Mitre, de este Partido.

QUE dicho operativo tiene por finalidad facilitar el asesoramiento de precios.

QUE atento a lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo para el pueblo morenense, se estima procedente declararlo de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el operativo para "Asesoramiento de Precios", a realizarse el día 13 de marzo del corriente año, desde las 9 hasta las 13 horas, sito en la calle Libertador esquina Bartolomé Mitre, de este Partido.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la organización del operativo mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0559 - Moreno, 13 de Marzo - Interés Municipal - Vacaciones de Invierno 2014.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-148113-S-14, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a las "Vacaciones de Invierno 2014", que se desarrollarán en el período de julio-agosto del corriente año.

QUE se realizarán en distintas sedes recreativas y deportivas, también en plazas de nuestro distrito y están destinadas a organizaciones barriales que trabajan con niños y niñas.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal las "VACACIONES DE INVIERNO 2014", que se realizarán en el período de julio-agosto del corriente año, en distintas sedes recreativas y deportivas de nuestro distrito y están destinadas a organizaciones barriales que trabajan con niños.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. MARIA V. SVERDLICK

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0560 - Moreno, 13 de Marzo - Interés Municipal - Mes del Niño 2014.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-148114-S-14, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren al "Mes del Niño 2014", que se desarrollará durante el mes de agosto del corriente año.

QUE se realizarán en distintas sedes recreativas y deportivas de nuestro distrito y están destinadas a organizaciones barriales que trabajan con niños.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "MES DEL NIÑO 2014", el mismo se desarrollará el mes de agosto del corriente año, en distintas sedes recreativas y deportivas de nuestro distrito y están destinadas a organizaciones barriales que trabajan con niños.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. MARIA V. SVERDLICK

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0564 - Moreno, 14 de Marzo - Interés Municipal - Encuentro de Productores y Artesanos de Francisco Álvarez.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-148559-1-14, iniciado por el Organismo Descentralizado, "Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local" I.M.D.E.L.; y

CONSIDERANDO que ellas están relacionadas con el "ENCUENTRO DE PRODUCTORES Y ARTESANOS DE FRANCISCO ALVAREZ", que se lleva a cabo en forma periódica durante todo el año en la "Plaza de la Libertad", ubicada en el centro de la Localidad de Francisco Álvarez de este Partido Moreno.

QUE esta iniciativa tiene por finalidad generar un espacio de recreación y encuentro entre los emprendedores locales de la Economía Social del distrito y la comunidad, con el objetivo de incrementar los canales de comercialización y acerca sus productos a la población del Partido.

QUE los visitantes pueden disfrutar de un patio de comidas, espectáculos musicales y entretenimientos para el público en general.

QUE en la organización y desarrollo de dicha Feria articulan los productores y artesanos participantes con distintas áreas de este Municipio y los diferentes Programas del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local -IMDEL - en lo referente a calidad, presentación y cumplimiento de normas vigentes.

QUE por lo tanto es procedente declarar al mismo de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108, inciso 17 del Decreto Ley - ley 6769/58

Por todo ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal el "ENCUENTRO DE PRODUCTORES Y ARTESANOS DE FRANCISCO ÁLVAREZ", que se realizará en la "Plaza de la Libertad", de la Localidad de Francisco Álvarez de este Partido de Moreno.

ARTICULO 2° Autorizar a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3° Autorízase a la Contaduría del Instituto Municipal de Desarrollo Económico Local - a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 4° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 5° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese a la contaduría del I.M.D.E.L cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0588 - Moreno, 18 de Marzo - Reconocimiento como E.B.P. a la Asociación Civil "Edificando Vidas".

VISTO la presentación efectuada en el Expediente Nº 4078-139344-A-13, por la Asociación Civil "Edificando Vidas"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como Entidad de Bien Público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil "Edificando Vidas" con domicilio en la calle Martínez Melo N° 1512 del barrio Villa Herrero, de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/10 del Expediente 4078-139344-A-13.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0590 - Moreno, 18 de Marzo - Reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "Los Chapitas".

VISTO la presentación efectuada en el Expediente Nº 4078-138900-A-13 por la Asociación Civil "Los Chapitas"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como Entidad de Bien Público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley Nº 9388 reconoce como Entidad de Bien Público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/10, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO

DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "Los Chapitas", con domicilio en la calle 9 de Julio del barrio Los Nogales, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/10 del Expediente 4078-138900-A-13.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0591 - Moreno, 18 de Marzo - Reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "Crearte de Santa Brígida".

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-132700-A-12, por la Asociación Civil "Crearte de Santa Brígida"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/9, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil "Crearte de Santa Brígida" con domicilio en la calle La Amistad N° 87, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/9 del Expediente 4078-132700-A-12.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

LIC. MARIANO F. WEST



Decreto 0592 - Moreno, 18 de Marzo - Reconocimiento como E.B.P. Asociación Civil "Nacidos para Servir".

VISTO la presentación efectuada en el Expediente Nº 4078-130485 A-12 por la Asociación Civil "Nacidos para Servir"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

QUE la ley Nº 9388 reconoce como Entidad de Bien Público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

QUE la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 5/9, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1º Reconócese como Entidad de Bien Público a la Asociación Civil "Nacidos para Servir" con domicilio en la calle Rio Amazonas N° 434 del barrio Mi Barrio, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 5/9 del Expediente 4078-130485-A-12.

ARTICULO 2º Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Participación Comunitaria y Organización Social y de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dn. JORGE E. SANTUCHO

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0595 - Moreno, 19 de Marzo - Interés Municipal - Actos Conmemorativos
"Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia."

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que mediante la misma solicita se declare de Interés Municipal, los actos conmemorativos del "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia", en repudio al Golpe Cívico Militar del 24 de Marzo de 1976.

QUE el mismo se llevará a cabo el día lunes 24 de Marzo del corriente año, en este distrito.

QUE dada la importancia del mismo, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1° Declárase de Interés Municipal, los actos conmemorativos del “Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia”, en repudio del Golpe Cívico Militar del 24 de Marzo de 1976. Los mismos, se llevarán a cabo el día lunes 24 de Marzo del corriente año.

ARTICULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar lo que demande la organización de dicho evento.

ARTICULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0617 - Moreno, 19 de Marzo - Interés Municipal - Jornada Regional de Jóvenes.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-148571-O-2014 iniciado por el Obispado Merlo - Moreno; y

CONSIDERANDO que el 26 de abril del corriente año se realizará la "Jornada Regional de Jóvenes" bajo el lema "Tu Vida Vale. He venido para que tengan vida y la tengan en abundancia".

QUE se celebrará en el predio del Planetario el día 26 de abril del corriente año. Que teniendo en cuenta la importancia y trascendencia que esta celebración significa para la comunidad cristiana de nuestro distrito, corresponde declararlo de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la realización de la "JORNADA REGIONAL DE JÓVENES" bajo el lema "TU VIDA VALE. He venido para que tengan vida y la tengan en abundancia" a celebrarse el día 26 de abril del corriente año, en el predio del Planetario.

ARTICULO 2º Autorzase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan de la jornada.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0620 - Moreno, 19 de Marzo - Otorgamiento de Becas.

VISTO el Expediente N° 4078-139546-S-13, referente al Proyecto de Ejecución del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163; y

CONSIDERANDO que el Proyecto citado precedentemente y aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires para el período junio 2013 - Mayo 2014, autoriza, dentro del Eje Promoción y Protección de Derechos, en los Proyectos: B "Apoyo y seguimiento de niños y grupos familiares en riesgo con el aporte de subsidios para el fortalecimiento familiar", C "Taller de crianza, imagen y expresión corporal", E "Operadores Juveniles Comunitarios", F "Red Local de Jóvenes", G "Talleres aprendizaje para la realización de agendas, cuadernos y anotadores para jóvenes del programa de complejidad social" y H "Actividades de Formación Laboral para jóvenes" el otorgamiento de Becas destinados a aquellas personas -adultos y jóvenes- que realizan actividades como operadores, talleristas,

promotores, recreadores, participantes en talleres y/o facilitadores en los distintos programas mencionados.

QUE dichas Becas tienen por objeto fortalecer espacios comunitarios con la participación de becarios que realizarán actividades de protección y promoción de derechos a través de proyectos sociales y comunitarios.

QUE tal apoyo económico será solventado con recursos provenientes del Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163.

QUE corresponde reglamentar lo establecido precedentemente dictando el acto administrativo correspondiente.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6.769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Otórgase las becas a los beneficiarios que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente Decreto, por el monto y las condiciones que allí se detallan, según las razones invocadas en el expediente N° 4078-139546-S-13 y de conformidad a las disposiciones de los artículos 130, 131 y 132 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º Las becas autorizadas tendrán vigencia en el presente ejercicio, las cuotas no percibidas o pendientes de cobro al cierre del mismo no serán transferidas al ejercicio siguiente.

ARTICULO 3º Las erogaciones dispuestas se imputarán en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000 "Secretaría de Desarrollo Social" - Categoría Programática 29.01 "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales - Ley 13163" - Fuente de Financiamiento 1.3.2. "De Origen Provincial" - Objeto del Gasto 5.1.3.99 "Otras Becas"- del Presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 4º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 5º Facúltase a la Contaduría Municipal a emitir las órdenes de pago Correspondientes.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. MARIA V. SVERDLICK
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0640 - Moreno, 21 de Marzo - Sesión Extraordinaria H.C.D. - 27 de Marzo.

VISTO la necesidad de resolver un tema de importancia institucional; y

CONSIDERANDO que éste Departamento Ejecutivo lo evalúa de carácter de urgente, por lo que considera necesario convocar al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 6º y 682 inc. 5º del Decreto- Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Convócase al Honorable Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día 27 de Marzo de 2014, a las 14 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Expediente N° 4078-140222-S-2013 - Proyecto de Ordenanza referido a la contratación del Servicio de Higiene Urbana en el Partido de Moreno

ARTICULO 2° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0664 - Moreno, 25 de Marzo - Interés Municipal - Taller Abierto de Escultura en Madera.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4078-148627-S-14, iniciado por la Secretaría de Relaciones Culturales, Recreativas y Educativas; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el "Taller Abierto de Escultura en Madera" que será inaugurado en el mismo Museo Alcorta, el día 5 de abril del corriente año, a las 17 horas, en este Partido.

QUE en el mismo se expondrán esculturas de exponentes locales del tallado en madera: una veintena de obras realizadas de autores como el mismo Nicolás Farías, Jorge Lascalea y "Toluca", quienes durante la permanencia de la exposición, realizarán una demostración de su trabajo frente al público.

QUE atento a lo expuesto se considera oportuna su declaración de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés Municipal la inauguración del "TALLER ABIERTO DE ESCULTURA EN MADERA", a llevarse a cabo el día 5 de abril del corriente año en el Museo Alcorta, de este Partido.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que demande el evento.

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0678 - Moreno, 26 de Marzo- Interés Municipal - Acto en Conmemoración del 32º Aniversario de la Gesta de Malvinas.

VISTO la nota efectuada por la Jefatura de Programa Ceremonial; y

CONSIDERANDO que en las mismas se solicita se declare de Interés Municipal el "Acto conmemorativo del 32º Aniversario de la Gesta de Malvinas".

QUE la misma se llevará a cabo el día miércoles 2 de abril del corriente año, a partir de las 10:00 horas, en la puerta de la Catedral, ubicada en la calle C.M. Joly entre Dr. Vera y Asconapé, de este Partido.

QUE dada la importancia y trascendencia del mismo se estima necesario declararlo de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 17) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal el "Acto conmemorativo del 32º Aniversario de la Gesta de Malvinas", la misma se llevará a cabo el día miércoles 2 de abril del corriente año, a partir de las 10:00 horas, en la puerta de la Catedral, ubicada en la calle C.M. Joly entre Dr. Vera y Asconapé, de este Partido.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, publíquese, notifíquese y comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0683 - Moreno, 26 de Marzo - Regláméntase Ordenanza N° 0885/01

VISTO la Ordenanza 885, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Moreno el día 23 de mayo de 2001; y

CONSIDERANDO que la misma facultó al Departamento Ejecutivo a ceder los derechos que ostentare la Municipalidad sobre inmuebles en vías de ser incorporados al Patrimonio Municipal, como así también a enajenar los que se encontraren con sus títulos perfectos, a favor de terceras personas; siempre que las mismas resultaren de alguna manera ocupantes de los mismos, a fin de lograr su total regularización.

QUE la cuestión habitacional en el Partido de Moreno reviste una importancia que impone la obligación a la Municipalidad de brindar mecanismos que tiendan a concretar soluciones para las diversas problemáticas.

QUE resulta necesaria la regularización dominial a favor de quienes ocupan lotes y/o viviendas del dominio municipal, cuya situación familiar, económica y/o social, le impida acceder a una vivienda digna por los mecanismos de crédito o adquisición y/o locación en el mercado inmobiliario actual.

QUE la Provincia de Buenos Aires ha legislado la operatoria para la Regularización Dominial a través de la Ley 13.342, y su Decreto Reglamentario 480/07 de todos los bienes inmuebles financiados por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.V.B.A.), a través de la realización de un censo que permitió la escrituración a favor de aquellas personas que se encontraren habitando el inmueble que tenga como destino principal el de casa habitación única y permanente y su ocupación fuere pública, pacífica y continua.

QUE en el Decreto-Ley 9533/80 la Provincia de Buenos Aires permite enajenar inmuebles en forma directa, con exclusión del régimen de subasta pública y previa determinación del estado ocupacional, a ocupantes que acrediten fehacientemente la realización de mejoras o construcciones permanentes.

QUE resulta importante acompañar el espíritu del Proyecto Nacional de Crecimiento con Inclusión Social, plasmado por el Decreto Nacional 902/2012, que tiene por objetivo facilitar el acceso a la vivienda propia a todos los sectores sociales.

QUE el derecho a una vivienda digna requiere, conforme lo expresa el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General N° 4, la seguridad jurídica en la tenencia, es decir, que se otorgue a los ciudadanos una protección legal contra el desahucio. En virtud de ello, es menester brindará quienes ocupan irregularmente inmuebles o viviendas sociales mecanismos de regularización dominial que permitan garantizarles la seguridad en la tenencia.

QUE de acuerdo a lo expresado precedentemente es necesario que este Departamento Ejecutivo disponga la creación de un programa que brinde solución a la problemática planteada permitiendo la enajenación de los inmuebles pertenecientes al dominio privado municipal, que se encuentren ocupados de cualquier modo y que dicha enajenación se realice de un modo y a un valor acorde al fin perseguido.

QUE en este mismo orden de ideas, es asimismo imperiosa la sanción de un mecanismo que permita regularizar la situación de aquellos que habitan en inmuebles municipales afectados a programas sociales destinados a cubrir necesidades habitacionales pero que no cuentan con la adjudicación correspondiente.

QUE también es necesario proveer un mecanismo que permita enajenar los inmuebles adjudicados de forma previa en carácter de tenencia precaria en el marco de los programas sociales habitacionales vigentes, a los núcleos familiares que los habitan.

QUE el Decreto-Ley 9533/80 y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) brindan el marco legal necesario para la creación de un Programa destinado a grupos familiares que ocupen lotes del dominio municipal que permita la enajenación de los mismos.

QUE la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) en su artículo 159º inciso 3º, acápite f) establece que la enajenación de inmuebles en planes de viviendas, o zonas industriales podrá hacerse en forma directa, vale decir sin necesidad de la subasta pública exigida para las demás contrataciones.

QUE el precio a establecerse, debe ponderarse entre la Valuación Fiscal, y Tasación Especial, efectuada por profesionales con incumbencia para ello, aplicando el índice de corrección que deviene de establecer el estado de ocupación del inmueble afectado al programa, todo ello auditado por el Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo, Urbano, Ambiental y Regional.

QUE el acceso a la vivienda digna por parte de las familias en situación de vulnerabilidad social y de emergencia habitacional, requiere por parte del Estado, una solución adecuada, y la fijación de un precio de venta acorde a las posibilidades de los beneficiarios que transforme el presente programa en sustentable y de efectivo cumplimiento por parte de aquellos.

QUE asimismo, debe tenerse en mira que el fin último del presente se sustenta en la regularización dominial de aquellos que son ocupantes de inmuebles de dominio privado del Estado, de modo tal que también ingresan en el programa los ocupantes de inmuebles en general, a los que se les solicitará la regularización dominial.

QUE el presente se dicta en los términos del inciso 32 del Artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades —Decreto Ley 6769/58.-

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reglaméntase la Ordenanza 885/2001, conforme las determinaciones y disposiciones que se establezcan en el presente.

ARTÍCULO 2° Impleméntase en el Departamento Ejecutivo el PROGRAMA INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN DE SITUACIONES HABITACIONALES PREEXISTENTES.

ARTÍCULO 3° Por medio de la presente se reglamenta el procedimiento para la adjudicación y ulterior venta directa de todos aquellos inmuebles pertenecientes al dominio municipal, que se encuentren ocupados por núcleos familiares, estables, de manera pública, pacífica e ininterrumpida, por un lapso no menor a tres años, cuyo destino sea el de vivienda única y permanente.

ARTÍCULO 4° Los inmuebles a los que se alude en el párrafo precedente son los patrimonios en el dominio privado municipal a través de, entre otros mecanismos legales, las donaciones Ley 11622, las compensaciones en subasta por juicio de apremios, prescripción administrativa Ley 24320, compra por compensación de la ley 8912 los originados por aplicación de la Ley 14449; de Acceso Justo al Habitat y todos aquellos que en

virtud de otra normativa aplicable o programas de venta de lotes se afecten a un fin de solidaridad social.

ARTICULO 5°: El Programa, estará a cargo del Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR, como órgano competente y de aplicación.

ARTÍCULO 6°: Se faculta al Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - IDUAR, a requerir los informes socio ambientales que determinen la calificación de lote habitado por grupo familiar estable, debiendo acreditarse una ocupación temporal y efectiva mínima de tres años a la fecha de la constatación; a realizar los relevamientos necesarios; a solicitar, realizar y auditar las tasaciones especiales de inmuebles y proponer el listado de beneficiarios al Departamento Ejecutivo para su posterior aprobación.

ARTÍCULO 7° Para el supuesto que un inmueble se encuentre ocupado por dos o más grupos familiares, el Municipio lo puede disponer y posteriormente los beneficiarios procederán a la subdivisión, del mismo, a su cargo, siempre y cuando fuere posible. En caso de plantearse la imposibilidad de dividir el predio en tantas parcelas como viviendas o grupos familiares existan, el mismo se mantendrá en condominio. Mismo criterio se utilizará en el supuesto que los beneficiarios acepten en forma conjunta la modalidad.

ARTÍCULO 8° La contraprestación a la que se obligarán los beneficiarios del presente Programa será el pago de precio, que surgirá de la tasación especial realizada conforme la normativa aprobada. Se entiende por tasación especial, la realizada por Martillero Matriculado y avalada por el Colegio de Martilleros del Departamento Moreno y General Rodríguez. La tasación deberá contener el índice de corrección, tomando en consideración el estado de ocupación del inmueble. En caso de discrepancia, el Organismo Descentralizado, Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, será el encargado de determinar el precio definitivo.

ARTÍCULO 9° El precio podrá abonarse al contado o en cuotas, suscribiendo en el momento de perfeccionarse el acuerdo un acto administrativo bilateral que certifique la venta por parte del Municipio.

ARTÍCULO 10° El presente Programa admite un número máximo de cuotas de ciento veinte (120) mensuales y consecutivas. El valor máximo de la cuota se establece en el diez por ciento (10%) del Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM) vigente a dos meses anteriores al pago efectivo de cada cuota. El beneficiario abonará únicamente la cantidad de cuotas necesarias para cubrir el precio. Para el supuesto que con la cantidad de cuotas máximas establecidas en el presente no se alcanzare a cubrir el precio se ampliará la cantidad de cuotas hasta el

monto que resulte de dividir el saldo de precio por el diez por ciento (10%) del Salario Mínimo Vital y Móvil, lo que arrojará de manera excepcional la cantidad de cuotas restantes para el pago del precio. La falta de pago de cinco cuotas consecutivas o diez alternadas, hará de plazo vencido todo el plan, pudiendo el Municipio reclamar la totalidad del Saldo. El retraso en el pago de las cuotas, generará un interés de Tasa Pasiva del Banco de la Provincia de Buenos Aires en pesos. En ningún caso se considerará cancelado el precio sin el pago del precio de la Tasación Especial.

ARTÍCULO 11° El Titular del Departamento Ejecutivo, suscribirá cada contrato en particular con cada beneficiario, al que se le colocarán las condiciones acordadas. La posesión podrá entregarse al momento de la firma del Boleto. La Escritura Traslativa de Dominio se realizará con intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 10.830.- A partir de la firma del contrato el beneficiario deberá abonar las Tasas Municipales correspondientes al inmueble.

ARTÍCULO 12° Los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Abonar las cuotas establecidas en el presente, las Tasas y Contribuciones Municipales, Las tarifas por Servicios Públicos, desde el momento de la firma del convenio.-
- 2 - Contratar un seguro de vida, con póliza endosada a favor del Municipio de Moreno, que cubra el saldo de cuotas impagas en caso de fallecimiento.

ARTÍCULO 13° El inmueble objeto de contratación deberá ser afectado a la vivienda permanente del grupo familiar beneficiario. El mismo solo podrá ser transferido con autorización expresa y por escrito de la Municipalidad de Moreno. La transferencia irregular dará derecho al Municipio a negarse a escriturar el inmueble.

ARTÍCULO 14° El Municipio solo podrá prestar conformidad a la transferencia del Inmueble, para el supuesto que la persona transmitida cumplimente los requisitos exigidos para ser beneficiario del PROGRAMA. Para el supuesto que la transmisión sea de carácter onerosa, el transmitido deberá abonar al Municipio el monto total del valor del lote. El transmitente y el transmitido, serán solidariamente responsables ante el Municipio, por el pago del precio. Para el supuesto de transferencia, los plazos se consideran vencidos de pleno derecho, debiendo abonarse la totalidad de los montos adeudados.

ARTÍCULO 15° El Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional - IDUAR - será la autoridad de aplicación para el desarrollo y ejecución del presente PROGRAMA. En particular desde dicho organismo se deberán elaborar los contratos, el seguimiento administrativo de las actuaciones, la confección del listado de beneficiarios, gestión por mora o incumplimiento, resolución y ejecución de los contratos. Las acciones judiciales que pudieren generarse como consecuencia del procedimiento establecido en el

presente Decreto deberán ser iniciadas y concluidas por los profesionales del Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano Ambiental y Regional.

ARTÍCULO 16° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, señor Secretario de Economía y señor Secretario de Planeamiento, Catastro y Obras Particulares.

ARTÍCULO 17° Regístrese, publíquese, comuníquese al IDUAR, cumplido archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Arq. FERNANDO GÜENAGA
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0685 - Moreno, 26 de Marzo - Interés Municipal - Rallydad 2014.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-148115-S-14, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO que las mismas se refieren a la participación de las organizaciones que conforman el Consejo Municipal de Discapacidad en el evento "Rallydad 2014".

QUE dicho evento está destinado a promover la concientización sobre la temática de accesibilidad de las personas con discapacidad.

QUE el mismo tendrá lugar el día 12 de abril del corriente año en el horario de 16 a 18 horas en la C.A.B.A.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal la participación de las organizaciones que conforman el Consejo Municipal de Discapacidad en el evento "RALLYDAD 2014", que tendrá lugar el día 12 de abril del corriente año, en el horario de 16 a 18 horas en la C.A.B.A.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del evento.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Lic. MARIA V. SVERDLICK

Lic. MARIANO F. WEST



Decreto 0700 - Moreno, 27 de Marzo - Interés Municipal - Jornadas del Programa PROSANE.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-148869-S-14, iniciado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO que la misma solicita se declare de Interés Municipal "Las Jornadas del programa PROSANE", las cuales se llevarán a cabo en las escuelas del Partido de Moreno durante el corriente año.

QUE el objetivo será realizar controles médicos en la población escolar y efectuar el seguimiento en aquellos niños captados con alguna patología.

QUE dada la importancia de las mismas, se estima procedente su declaración de Interés Municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 17) del Decreto Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTICULO 1º Declárase de Interés Municipal "Las Jornadas del programa "PROSANE", las cuales se llevarán a cabo en las escuelas del Partido de Moreno durante el corriente año.

ARTICULO 2º Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas órdenes de pago a fin de solventar los gastos que emerjan del encuentro.

ARTICULO 3º El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Salud.

ARTICULO 4º Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. MARCELO M. GRADIN
Dr. ADRIAN H. GAYOSO

Lic. MARIANO F. WEST



OTROS DECRETOS:

Decreto 0569/14: Declárase de Interés Municipal la presentación de la Murga "AGARRATE CATALINA" que se realizará el día domingo 23 de marzo del corriente año, en la plaza Dr. Buján, a las 18:00 horas, de este Partido.

Decreto 0631/14: Declárase de Interés Municipal la contratación de "MIRTHA ALICIA OLIVERI", donde presentará su último material discográfico "Brotos de Alma", que el mismo se llevará a cabo el día 22 de marzo del corriente año, a las 21,00 horas en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este Partido.

Decreto 0632/14: Declárase de Interés Municipal la presentación del espectáculo "CARKALATA, UNA MACANA EN 4 ESTACIONES", que se llevará a cabo el día 23 de marzo del corriente año a las 18 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal, de este Partido.

Decreto 0637/14: Declárase de Interés Municipal a las "JORNADAS DE CAPACITACIÓN EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS, SALA DE SITUACIÓN DE SALUD Y ACREDITACIÓN DE MUNICIPIOS RESPONSABLES", a llevarse a cabo los días 26 y 27 de marzo del corriente año, en la ciudad de Mendoza.

Decreto 0694/14: Declárase de Interés Municipal la presentación del espectáculo "Falú - Manzano - Fernández en Moreno", que se realizará el día sábado 29 de marzo del corriente año, a las 21 horas, en el Teatro Municipal Leopoldo Marechal , de este Partido.

Decreto 0695/14: presentación del espectáculo "Ellas" el día 28 de marzo del corriente año en el Teatro Municipal "Leopoldo Marechal".



ORDENANZAS:



Ordenanza N° 5407/14

VISTO la situación actual del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno, y

CONSIDERANDO que dicha obra estatal reconoce un sinfín de antecedentes donde el Gobierno local ha actuado en pos de su construcción.

QUE a partir de la gestión iniciada con fecha 10 de diciembre de 1995, de manera inmediata se abocó al estudio de la zonificación del predio para darle un destino acorde a un espacio en pleno centro de la Localidad y el Partido.

QUE en el año 1997 se suscribió entre el Municipio y la Secretaría de Transporte de la Nación dependiente del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación y el entonces Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF) a fin de desarrollar

el Proyecto del CENTRO DE TRANSBORDO en la Estación de Ferrocarril Moreno (Ordenanza 104/97 Decreto Municipal 1945/97)

QUE en el año 1999 se aprueba el Plan Director del Centro de Transbordo de Moreno, en donde el Municipio realiza los bosquejos y aporta al proyecto general, que finalmente resulta financiado por fondos aportados por el Banco Mundial como Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (PTUBA). (Ordenanza 481/99; Decreto Municipal 2815/99)

QUE en el año 2004, se Homologa el Convenio firmado entre el Municipio de Moreno y la Secretaría de Transporte de la Nación, en virtud del cual ante el inminente llamado a licitación de la obra Centro de Transbordo Moreno, ambas partes asumen compromisos mutuos, entre los cuales el Municipio se hizo cargo del desalojo y compensación de los residente en las viviendas situadas dentro del límite del área de intervención; a otorgar la zonificación pertinente para llevar adelante la obra y la cesión de calles y espacios públicos necesarios para la concreción de la obra.- (Ordenanza 1777/04 Decreto Municipal 2937/04)

QUE para llevar adelante las obligaciones comprometidas se revocan todas las autorizaciones y se reordena todo el Centro del Transbordo (Ordenanza 1778/04 Decreto Municipal 3105/04)

QUE en el año 2006 el Organismo Nacional Interviniente, llamó a licitación para la Concesión de Uso, Operación, Administración y Explotación del Edificio de Estación de Autotransporte Público de Pasajeros Urbanos del Centro de Transbordo Moreno, por parte del Gobierno Nacional.

QUE con fecha 2 de noviembre de 2006; el Departamento Ejecutivo del Municipio de Moreno, en base a las facultades delegadas por el Honorable Concejo Deliberante, aprueba el Plan Director Operativo de Transporte para el Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno (Decreto del Municipio 3030/06)

QUE con fecha 8 de noviembre de 2006 el Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado (ONABE), en su condición de licitante, adjudicó la Licitación 4/2006 la empresa COMETRANS S.A.- (Ver contrato N°7699; Expediente Onase N° 235/2005); firmado en representación por el ONABE por el Arq. Oscar Horacio Púlice.

QUE con fecha 9 de noviembre de 2006 se inaugura formalmente el CENTRO DE TRANSBORDO Y TRANSFERENCIA DE MORENO, con la presencia del Presidente de la Nación Dr. NÉSTOR CARLOS KIRCHNER.- (ver Decreto Municipal 3016/06)

QUE con fecha 4 de diciembre de 2006 El Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado (ONABE) firmó el contrato de Concesión de Uso, por un plazo de seis años, vale decir que venció de manera irrevocable el 3 de diciembre de 2012.

QUE con fecha 8 de diciembre la Empresa COMETRANS S.A. toma a su cargo el mantenimiento del Centro de Transbordo y comienza la explotación del mismo, sin perjuicio de las falsas consideraciones que hiciera la Empresa acerca de la falta de suministro eléctrico, situación que de público y notorio se encontraba resuelto.- (ver cláusula 6 del Acta de Entrega Operativa suscripta el 7 de diciembre firmada por el Municipio, la Empresa Constructora, la Secretaría de Transporte de la Nación y en particular por el apoderado de la entonces Concesionaria COMETRANS S.A.)

QUE tal como se desprende de los antecedentes antes enunciados, el Municipio se ha comprometido desde el inicio de la gestión del actual Titular del Departamento Ejecutivo, con la restitución de un predio ocioso en el corazón de la ciudad para la construcción de un Centro de Transbordo y Transferencia Multimodal, que le permitiera a los sectores más humildes de la población, aquellos que deben cambiar de servicio de transporte, pudiera hacer el transbordo entre el colectivo y el tren de manera fundamentalmente segura (eliminando los pasos a nivel sea con el tránsito vial, como así también ferroviario) también de manera cómoda, evitando la inclemencia del tiempo, toda vez que en todo el paso de uno a otro modo se realiza bajo techo.

QUE luego de adjudicado por parte del Organismo Nacional a la EMPRESA COMETRANS S.A., la misma dio la espalda al verdadero objetivo propuesto en la construcción del Centro de Transbordo y se avocó exclusivamente su negocio comercial.

QUE desde un comienzo la Empresa Concesionaria, COMETRANS S.A. incumplió todas sus obligaciones, tanto operativas como económicas, ello es así, toda vez que el Centro de Transbordo nunca tuvo mantenimiento comprometido, incumplió con el pago de los cánones ofrecidos en virtud del cual ganó la licitación, tal como obra en las constancias administrativas que posee el Organismo Nacional ADIF, pero fundamentalmente lejos de poner el edificio en pos del objetivo con el que fuera construido, a la sazón brindar seguridad y comodidad a los pasajeros y usuarios, el mismo se orientó exclusivamente a la actividad económica.

QUE lo expresado en el considerando precedente, se torna objetivo, cuando se puede comprobar como de público y notorio que ha vulnerado la cantidad de locales que podía disponer, así también, ha utilizado a su favor una cantidad de superficie muy superior a la licitada, llenando de góndolas y stands, tanto el primer piso como la planta baja del edificio, conculcando el derecho de los usuarios. Adúñase a lo expresado, que la falta absoluta de

puesta en marcha operativa de los servicios, hizo que los usuarios y pasajeros no contaran con baños, escaleras mecánicas y ascensores, llegando incluso a eliminar accesos, con el solo fin que las personas debieran necesariamente trasladarse por los cada vez más estrechos pasillos entre los locales comerciales y góndolas del primer piso.

QUE fueron Innumerables las reclamaciones que se hicieron desde el Municipio hacia la Empresa como al entonces Organismo ONABE, sin que se obtuviera respuesta alguna sobre el particular.

QUE al vencimiento del Contrato con fecha 6 de diciembre de 2012 el Municipio notificó de manera fehaciente al explotador general y a cada uno de los inquilinos la caducidad de la habitación habida cuenta el vencimiento del contrato de concesión original, que era el que ponía límite a cualquier tipo de subcontratación.

QUE finalmente y en aras de resolver la problemática antes planteada, se presentó una solicitud concreta ante el ADIF, a la sazón el Organismo Nacional que administra el bien del Estado, con la propuesta concreta que fuera el Gobierno Local, el que en el futuro se hiciera cargo del emblemático edificio. Dicha presentación dio origen al Expediente 1072/2014.

QUE a raíz de la propuesta concreta realizada por el Titular del Departamento Ejecutivo, con fecha 26 de febrero de 2014, se firmó el Convenio de Administración, Conservación, Explotación, Mejoramiento y Uso del Centro de Transbordo Moreno, entre el Municipio de Moreno y la Administración de Infraestructuras Ferroviarias S.E. (ADIF) y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).

QUE la puesta en valor del Centro de Transbordo y Transferencia Moreno, resulta una iniciativa estratégica que contribuirá al desarrollo económico, atracción de inversiones y creación de puestos de trabajo para el Partido de Moreno y mejoramiento del Centro Urbano de Moreno.

QUE atento al especial régimen a que se encuentra sometido el Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno, y las facultades que surgen del Convenio suscripto entre la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF) y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), con la normativa que surge por el Código Civil, la Ley Orgánica de las Municipalidades, su reglamentación, y las Ordenanzas Municipales aplicables, corresponde dictar las normas que regulen el régimen al que estará sometido el inmueble, determinar los bienes y servicios públicos y privados municipales, y establecer las pautas para la administración, uso y mantenimiento de los bienes de uso común.

QUE se fijan también las reglas mínimas que contendrá el futuro Reglamento de Administración y Funcionamiento, y las normas regulatorias de la administración de las cosas comunes.

QUE corresponde instaurar distintos mecanismos de actuación para dotar al Departamento Ejecutivo de herramientas dinámicas tendientes a lograr la ocupación plena del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno, regulando las condiciones de contratación con terceros.

QUE en tal sentido, se propone un Fideicomiso Público de Administración, por considerar la misma una herramienta adecuada que permitirá el mejor desarrollo del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno.

QUE conforme la experiencia ya adquirida por ésta Administración, resulta en principio conveniente, suscribir un Contrato de Fideicomiso, en donde la Municipalidad adopte la calidad de fiduciante.

QUE la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 242; 252; 276 incisos 1), 2), y 9); artículo 28 inc. 7); 552; 562 y 1592 de la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 5.407/14

TÍTULO I CAPÍTULO I

CREACIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º La presente Ordenanza tiene como objetivo dotar al Departamento Ejecutivo las herramientas para que pueda usar, administrar, conservar, explotar y mejorar el Centro de Transbordo y Transferencia Moreno y realizar mejoras en el Centro Urbano de Moreno.

ARTÍCULO 2º Homológuese el Convenio suscripto por el Municipio los Organismo del Estado Nacional Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF) y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), con fecha 26 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 3º En uso de las facultades conferidas por el Convenio que se homologa, el Departamento Ejecutivo deberá:

- 1) Promover en el Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno de servicios puestos en función a la seguridad y comodidad de pasajero.
- 2) Propender a aumentar la oferta y calidad de servicios de transporte, organizando el

esquema de transporte por colectivo para optimizar la utilización en el Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno.

- 3) Diseñar los espacios dentro del Centro de Transbordó y Transferencia de Moreno para que los mismos sean funcionales a los objetivos perseguidos en la presente.
- 4) Realizar las contrataciones pertinentes para la explotación comercial de los espacios del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno destinados a tal fin, propendiendo a la radicación de comerciantes con domicilio en Moreno.
- 5) Incorporar y desarrollar un área de servicios anexa para el desarrollo conjunto del proyecto como centro de atracción socioeconómica.
- 6) Restituir el Inmueble en el plazo pautado del 25 de febrero de 2018; o hacer uso de la prórroga que determina la cláusula segunda del Convenio firmado entre las partes.-

ARTÍCULO 4º El Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno estará integrado por el inmueble, cuyo plano se adjunta al presente y forma parte de ésta Ordenanza, que a su vez es copia del Anexo 1 del Convenio suscripto entre el Municipio y los Organismo Nacionales Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF) y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE); y el área del influencia de la zona que abarca el Centro Urbano de Moreno.

CAPITULO II

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO 5º A efectos de la consecución de los objetivos descriptos en el artículo 3º de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo queda autorizado a:

- 1) Elaborar todos los documentos y efectuar todas las acciones necesarias con los Organismos Nacionales Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF) y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).
- 2) Tomando en consideración que conforme el Convenio que se homologa, el Municipio ha quedado subrogado en todos los derechos que posee el Estado Nacional, se lo autoriza a realizar todas las acciones, extrajudiciales, judiciales, convenios, acuerdos, solicitar medidas cautelares, tendientes a la mejor administración del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno.
- 3) Determinar la planificación total del desarrollo del Proyecto del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno pudiendo hacerlos con o sin participación de capitales privados en el proyecto.
- 4) Establecer las pautas para la formulación de los proyectos que deberán presentar los comercios interesados en establecerse.
- 5) Impulsar un área dotada de las instalaciones, equipamiento e infraestructura comercial y de servicios, que facilite la operación eficiente del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno, constituya un entorno atractivo y posibilite el desarrollo del emprendimiento para transformarlo en una localización estratégica, dentro del Centro Urbano de Moreno.

6) Realizar todas las acciones correspondientes para reordenar el transporte de colectivo, en el área del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno y sus alrededores, pudiendo reorganizar las paradas, las frecuencias, el sentido del tráfico y toda otra acción tendiente a mejorar el Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno.

7) Disponer de una nueva planificación de los comercios, tanto en el Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno, como en la zona del centro urbano de Moreno, para su mejor organización.-

8) Otorgar las habilitaciones dentro del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno, conforme los usos que determine el Departamento Ejecutivo, los que se deberán liberar en virtud de la presente Ordenanza.

9) Reglamentar el funcionamiento y aprobar el Contrato Constitutivo del Fideicomiso a crearse con la presente Ordenanza como "Centro de Transbordo y Transferencia de Pasajeros Multimodal de Moreno". Una vez creado tendrá facultades el Departamento Ejecutivo de designar al Consejo de Administración y establecer los aportes del Municipio al dominio fiduciario. El Fideicomiso tendrá como objeto realizar las inversiones de capital a riesgo en la inversión inmobiliaria incluyendo la inversión en publicidad, cobro de derechos de uso, arrendamientos de inmuebles, la comercialización de los productos obtenidos a través del intercambio comercial, utilización de los espacios del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno por parte de las Empresas de Transporte de Colectivo del Distrito y/o cualquier otra modalidad que se considere pertinente dentro del Proyecto que se elabore a tal fin, todo ello de acuerdo al Plan de Inversión que deberá elaborar el Fiduciario. El fiduciario deberá ser una Unidad de Negocios pertinente dependiente de un Banco Público.- El Departamento Ejecutivo luego de aprobado el Fideicomiso que por el presente se propone, deberá probar la reglamentación del Consejo de Administración, el Contrato Constitutivo del Fideicomiso y toda otra normativa que haga a su funcionamiento. El Departamento Ejecutivo, deberá aprobar las obras que el Fideicomiso financie y construya en el Centro Urbano de Moreno.

10) El Contrato de Fideicomiso que se apruebe a partir de la promulgación de la presente, deberá contemplar la posibilidad de firmar actas compromiso y cartas de intención para verificar la solvencia y factibilidad de los contratantes, proponentes u oferentes, y para obtener aportes destinados al Fideicomiso.

11) El Departamento Ejecutivo, queda autorizado a desarrollar la administración del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno, en las etapas que considere pertinente para su mejor realización, llevando a cabo todas las acciones necesarias para su perfeccionamiento. Para la constitución del contrato de Fideicomiso, deberá aportar al mismo los instrumentos necesarios para su perfeccionamiento y tendrá para la formalización un plazo máximo de 2 años.

12) Administrar, por si o por terceros, los espacios de dominio público y los de dominio privado del predio, con los límites impuestos por el Contrato suscripto con la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF) y la Operadora Ferroviaria

Sociedad del Estado (SOFSE).

13) Llevar a cabo acciones tendientes a promover las actividades y ventajas del emprendimiento, realizando por sí o a través de terceros el marketing del emprendimiento.-

14) Prestar servicios comunes, por sí o por terceros, dentro del ámbito de su competencia, dentro del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno.

15) El Departamento Ejecutivo deberá abrir las cuentas, que por esta Ordenanza se autoriza, para cobrar, percibir, pagar y registrar todo otro movimiento presupuestario y/o financiero del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno. El Fideicomiso que se aprueba tiene por finalidad la de financiar y realizar las obras que contribuyan a la mejora de la Infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en el centro urbano Moreno.

16) Deberá el Departamento Ejecutivo, una vez aprobado el Fideicomiso, otorgar mandato suficiente para que el Consejo de Administración del Fideicomiso pueda ejecutar las obras que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines con fondos del Fideicomiso.

El Departamento Ejecutivo podrá aplicar multas a los contratantes que no cumplieren en un todo o en parte con las condiciones bajo las cuales se llevó a cabo la contratación, pudiendo llegar las mismas hasta diez (10) veces un canon mensual, en concepto de multa. Asimismo podrá establecer en los contratos una interés punitivo de hasta dos veces y media el interés de la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires.- Se establece asimismo que en el contrato se podrá establecer una cláusula penal por falta, demora en la restitución del inmueble o local cuando corresponda o le sea requerido.

17) Reglamentar la presente Ordenanza, en todo cuanto resulte pertinente, para su mejor ejecución y puesta en funcionamiento.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE DOMINIO

ARTÍCULO 6º El Departamento Ejecutivo, podrá administrar de manera amplia el Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno, determinándose que se comenzará a hacerlo mediante un contrato de Fideicomiso, cuyas pautas generales se aprueban en la presente. En los sectores definidos para ser desarrollados con un contrato de Fideicomiso, el Departamento Ejecutivo deberá transferir por todo el plazo de duración, los bienes que comprometa en ese contrato, al Fideicomiso, con mandato para que el Consejo de Administración lleve adelante su cometido, con todas las facultades necesarias para que administre realice con fondos del Fideicomiso las obras en el Centro Urbano de Moreno.

ARTÍCULO 7º Concluido el contrato de Fideicomiso, el inmueble, volverá a la órbita del Municipio, en calidad de Fideicomisario, para que continúe con el desarrollo de la administración. El Departamento Ejecutivo, determinará su continuidad en caso que decida prorrogar el contrato conforme lo autorizan las cláusulas del Convenio firmado.

DERECHOS, OBLIGACIONES, RESTRICCIONES AL DOMINIO Y CARGAS.

ARTÍCULO 8º Cada contratante ejercerá plenos derechos sobre el inmueble que ocupe legalmente, de acuerdo a lo que dispongan en primer término el contrato firmado, las normas en vigencia sean éstas nacionales, provinciales o municipales, las condiciones impuestas en el momento de la oferta o carta de intención si la hubiera, con las restricciones al uso que le comprendan y lo que disponga el Reglamento de Administración, Construcción y Funcionamiento.

ARTÍCULO 9º Cada contratante deberá mantener a su exclusivo costo, la seguridad constructiva y el buen aspecto permanente de sus edificios, cuidando su local, las áreas frentista, y la prolijidad exterior e instalaciones. Deberá además mantener por su cuenta sus vidrieras, marquesinas, instalaciones, como asimismo solventar las cargas que devengan de bienes y servicios externos a su propiedad que resulten de utilidad común. Deberán participar solventando los gastos de publicidad común. Los contratantes deberán efectuar el correspondiente mantenimiento de su local, desde la contratación.

ARTÍCULO 10º Cada contratante y usuario en el Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno, deberá solventar los gastos de expensas por la utilización del espacio pertinente, sea que el mismo tenga origen en un contrato de alquiler o autorización legal de uso. El pago de las expensas será proporcional al espacio utilizado dentro del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno. La falta de pago de las expensas dará lugar a la Administración a reclamarlas por la vía ejecutiva como así también a iniciar acciones por el desalojo del espacio ocupado, conforme el amalgama de las cláusulas Tercera y Décimoprimeras del Convenio.

CAPÍTULO IV

DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 11º El Departamento Ejecutivo local deberá proyectar el Reglamento de Administración y Funcionamiento, como así también un plan maestro para presentar ante la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF) y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).

ARTÍCULO 12º Quedan obligados en forma irrenunciable al cumplimiento del Reglamento todos los contratantes, arrendatarios, y/o usuarios de los locales o estaciones en el Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno por cualquier título.

CAPÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS COSAS COMUNES

ARTÍCULO 13º La administración de los bienes e intereses comunes estará a cargo del Departamento Ejecutivo, que delegará esa función en el Fideicomiso a crearse,

implementando su accionar a través del Consejo de Administración con carácter de ente administrador sin fines de lucro.

ARTÍCULO 14º EL Fideicomiso tendrá un ente de administración estará integrado por los siguientes órganos:

- 1) Consejo de Administración.
- 2) Administrador.

ARTÍCULO 15º En el Reglamento de Administración y Funcionamiento que proyecte el Departamento Ejecutivo deberá especificarse, el modo de representación, funciones de los órganos, modos y formas de funcionamiento de cada uno de ellos.- La administración quedará reservada al Consejo de Administración del Fideicomiso durante el plazo contractual establecido con la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF) y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).

ARTÍCULO 16º El Departamento Ejecutivo, tendrá derecho de veto de las resoluciones que adopte el Consejo de Administración y/o el administrador.

TÍTULO II FIDEICOMISO.

ARTÍCULO 17º Créase el Fideicomiso "Centro de Transbordo y Transferencia Multimodal de Pasajeros de Moreno" cuyo objeto la administración, conservación, explotación, mejoramiento y uso del Centro de Transbordo y Transferencia Moreno, la localización de las empresas, la ejecución de las obras de infraestructura y de servicios de mantenimiento, limpieza y seguridad, la dación en locación de los locales ubicadas en los mismos, y promover la participación privada en la construcción, mantenimiento, operación y financiamiento de las obras públicas autorizadas en el Centro Urbano de Moreno.

ARTÍCULO 18º El patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- a) El inmueble, los derechos sobre el mismo, identificado como Anexo 1 del Convenio firmado por el Municipio y la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF) y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE).
- b) Los recursos provenientes de los Organismos Multilaterales de crédito que le sean afectados.
- c) El producido de las contrataciones, alquileres, cesiones, concesiones, cánones de uso de los espacios dentro del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno, las rentas, frutos y venta de sus activos.
- d) Contribuciones, subsidios, legados o donaciones.
- e) Aportes del sector privado de conformidad a las actas de intención y convenios marcos que se celebren de conformidad la presente Ordenanza.
- f) Aportes del Presupuesto Municipal en los casos que el Departamento Ejecutivo

considere necesario.

ARTÍCULO 19º El Municipio será el Fiduciante, quien actuará a través de un Consejo de Administración, con las atribuciones, deberes y misiones que establezcan la reglamentación emanada del Departamento Ejecutivo y las resoluciones que dicte el Consejo en el ejercicio de sus funciones. El Departamento Ejecutivo podrá transferir al Fideicomiso la facultad de aprobar o rechazar, cartas de intención, las propuestas de desarrollo y los Planes de Inversiones que presenten las empresas a radicarse en el Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno.

ARTÍCULO 20º El Municipio será el beneficiario y el fideicomisario del Fideicomiso que se construya.

ARTÍCULO 21º El Fiduciario deberá ser una empresa o unidad de negocios pertenecientes a un Banco Público.

ARTÍCULO 22º Los fondos del Fideicomiso serán afectados íntegra y exclusivamente para el fin del mismo, para el funcionamiento del Consejo de Administración y para los honorarios y gastos del Fiduciario y el pago del canon que se determine oportunamente, conforme la cláusula Quinta "5.9" y Octava del Convenio suscripto entre las partes; y el financiamiento y realización de las obras de infraestructura del Centro Urbano de Moreno

ARTÍCULO 23º El Consejo de Administración del Fideicomiso "Centro de Transbordo y Transferencia Multimodal de Pasajeros de Moreno", estará compuesto por los integrantes, que serán designados por el Departamento Ejecutivo y remunerados con un importe equivalente al rango equivalente de la estructura organizativa del Municipio. El Organigrama de funcionamiento será desarrollado por el Departamento Ejecutivo. Todos los gastos que deba afrontar el Fideicomiso para su funcionamiento, incluida la organización y actividades del Consejo de Administración, serán solventados por el Fiduciario. Se establece de manera enunciativa que las atribuciones del Consejo de Administración del Fideicomiso serán: cumplir las indicaciones y las instrucciones del Departamento Ejecutivo; instruir al Fiduciario de conformidad al contrato constitutivo y supervisar el cumplimiento; de las indicaciones; Indicar al Fiduciario la contratación con terceros para el cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, así como para los controles y auditorías necesarias para la revisión de la marcha del mismo; conformar la actuación del Fiduciario con respecto a la contratación con terceros mediante autorizaciones o la no oposición a la actividad cumplida, y observarla cuando ésta contrarie las instrucciones, indicaciones o procedimientos preestablecidos; realizar acuerdos con particulares, cámaras de comerciantes, empresarios del transporte u otras empresas, Estado Nacional o Provincial tendientes al financiamiento del Fideicomiso;

autorizar el pago o el libramiento de los fondos que se imputen con cargo al patrimonio fiduciario; todas las demás atribuciones que se establezcan en el contrato de Fideicomiso.

TITULO III

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 24º Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones de las partidas correspondientes en el Presupuesto de Gastos y cálculo de recursos del Municipio a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 25º Hasta tanto se realice el plan maestro, el Departamento Ejecutivo podrá suscribir con interesados en radicarse en los locales del Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno, cartas de intención, manifestaciones de interés y/u otros documentos que exterioricen la voluntad de las partes de constituir derechos sobre los espacios, teniendo como base los planos que como Anexo 1 se agrega al Contrato suscripto entre el Municipio y la Administración de Infraestructura Ferroviaria Sociedad del Estado (ADIF) y la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE), liberando al Municipio de toda responsabilidad si las condiciones no se cumplieren.

ARTÍCULO 26º La presente Ordenanza será de aplicación en un todo para las etapas preliminares, hasta el perfeccionamiento del Contrato de Fideicomiso y la efectiva Constitución del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 27º Autorízase al Departamento Ejecutivo, por sí o por intermedio del Fideicomiso, a realizar todo modo de contratación, en virtud del convenio firmado, debiendo en igualdad de condiciones ponderar a los actuales inquilinos, pudiéndoles solicitar fianzas reales o personales. Se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir todo tipo de acuerdos o contratos para administrar el Centro de Transbordo y Transferencia de Moreno o transferir esta facultad al Fideicomiso a crearse.

ARTÍCULO 28º Deberá el Departamento Ejecutivo por sí o por medio del Fideicomiso informar a este Honorable Concejo Deliberante en forma mensual el proceso administrativo y operativo del Centro de Trasbordo y Transferencia Moreno detallando cantidad de inquilinos, cánones de cada uno de ellos, instalación de servicios al usuario como así también medidas a adoptar en materia de seguridad y estado de situación financiera.

El Departamento Ejecutivo deberá también informar del estado en que recibe el Centro de Traslado y Transferencia y enviar copia del proyecto de propuesta según consta en la cláusula cuarta del presente Convenio obrante a fojas cuatro.

ARTÍCULO 29º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 14 DE MARZO DE 2014.

CARLOS COPPOLARO

Secretario

Promulgada por Decreto N° 0618/14.

JOSÉ LUIS BARREIRO

Presidente



ADJUDICACIONES:

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº	Detalle	Expediente
02/14	Provisión de Chapa de Zinc	4078-146885-J-14
04/14	Provisión de Colchones para distribución a Indigentes	4078-146886-J-14
06/14	Provisión de Alimentos Secos	4078-146988-J-14
08/14	Provisión de Caños de Hormigón Simple	4078-146987-J-14
12/14	Provisión de Cubiertas para Retroexcavadora	4078-147812-J-14
15/14	Provisión de Servidor de computación y Lic. de Software	4078-147966-J-14
17/14	Provisión y Distribución de Verdura para Comedores	4078-147257-J-14

LICITACIONES PÚBLICAS

Nº	Detalle	Expediente
42/13	Construcción de Paso Vehicular Bajo Nivel en Paso del Rey	4078-140924-S-13

LICITACIONES PRIVADAS

Nº	Detalle	Expediente
05/14	Provisión Concreto Asfáltico	4078-147849-J-14
06/14	Provisión de Cuna Radiante de Terapia Intensiva	4078-147810-J14
07/14	Provisión de PC Armadas y Monitores	4078-147897-J-14
09/14	Provisión de Respirador Microprocesado Neonatal	4078-148181-J-14
10/14	Servicio de Transporte de personas entre clubes del Partido	4078-148303-J-14

CONTRATACIONES DIRECTAS

Decreto	Detalle	Expediente
0594	Provisión de Combustible (Nafta Súper 5000)	4078-148112-J-14
0623	Provisión de Combustible (Gas Oíl - EURODIESEL)	4078-148304-J-14
0652	Provisión de Combustible (Gas Oíl - EURODIESEL)	4078-148111-J-14
0706	Seguro de Vida Personal Municipal (Abril, Mayo y Junio)	4078-146255-C-13



RESOLUCIONES DE GOBIERNO

BAJAS

Nº	Detalle
0201	Baja Cta. Com. Venta de Celulares y Accesorios de Héctor Guillermo Lusso
0203	Baja Cta. Com. Tienda de Marcela Natalia Bareiro Garay
0204	Baja Cta. Com. Mueblería de Iris Argentina Saavedra Larrea
0205	Baja Cta. Com. Panadería de Diego Eduardo Guiñazu
0206	Baja Cta. Com. Venta de Artesanías y Librería Artística de Darío Leonardo Uhart
0207	Baja Cta. Com. Zapatería y Marroquinería de Laura Beatriz Iglesias
0208	Baja Cta. Com. Estudio de Diseño Grafico de Paula Andrea Álvarez
0209	Baja Cta. Com. Despensa de Audon Carlos Ojeda
0211	Baja Cta. Com. Regalaría, Kiosco y Fotocopias de Cecilia Valeria Miti
0212	Baja Cta. Com. Restaurante y Bar de Mallia S.R.L.
0263	Baja Cta. Com. Despensa y Fiambrería de María del Valle Abarelli

Nº	Detalle
0331	Baja Cta. Com. Vehículo Dodge DP500 de Arnaldo Ezequiel Jorge
0332	Baja Cta. Com. Carnicería Almacén y otros de Elsa Curcio de Amigo
0333	Baja Cta. Com. Venta Artículos para Kiosco de Sebastián Aldo Mateo Montoya
0334	Baja Cta. Com. Despensa y Carnicería de Beatriz Adelina Cimato
0335	Baja Cta. Com. Almacén y Fiambrería de Sebastián Roberto Enrique Vega
0336	Baja Cta. Com. Gomería de Mario Alberto Brites
0337	Baja Cta. Com. Salón de Belleza de Julio Pedro Muñoz
0338	Baja Cta. Com. Agencia de Remis de Orellana Miriam Edith y Bases Esteban
0341	Baja Cta. Com. Supermercado de Yan Yin

HABILITACIONES

Nº	Detalle
0227	Habilitación Comercio Imprenta
0228	Habilítase a Fideicomiso Desarrollo Inmobiliario Alerces VI Moreno instalar Cartel
0229	Habilitación por traslado Venta de Cosméticos y otros
0231	Habilítase a Gladis Aida Godoy a Instalar Cartel
0237	Habilitación por Traslado Agencia de Seguros
0238	Habilitación Jorge Daniel Lemus Inmobiliaria
0262	Habilitación Comercio Venta de Maquillajes Bijouterie y Accesorios
0301	Habilitación Comercio Floricultor
0339	Habilítase a Adrael S.A. Instalar Cartel
0340	Habilítase a Liu Wengin Instalar Marquesina
0353	Habilitación Comercio Venta de Productos para Fiestas
0359	Habilítase a Fabio Adrian Arcidiacono Instalar Carteles

PERMISOS

Nº	Detalle
0197	Permiso Vehículo Ford F7000 Dominio VIJ-589 Tte. Carga Gral.
0198	Permiso Vehículo Ford F350 Dominio RRJ-050 Tte. Carga Gral.
0199	Permiso Armando Jorge Galiano Tte. Escolar
0200	Permiso Gladis Mabel Pereira Remis
0213	Permiso Carlos Damián Gutiérrez Tte. Escolar
0214	Permiso Carlos Alberto Medina Remis
0215	Permiso Carlos Gustavo Avalos Tte. Escolar
0216	Permiso Inocencio Jesús Meza Tte. Escolar

Nº	Detalle
0217	Permiso Julio Cesar Pérez Remis
0218	Permiso Patricia Berta Egudisman
0219	Permiso Armando Roger Geréz Remis
0221	Permiso Patricia Berta Egudisman
0223	Permiso Marianella Elizabeth Jiménez Tte. Escolar
0224	Permiso Mabel Gladys Pereira Remis
0225	Permiso Luis Rodolfo Villarreal Remis
0226	Permiso Carlos Manuel Pintos Remis
0239	Permiso María Fernanda Casanova Ocupación Vía Pública
0241	Permiso Gustavo Daniel Castiello Ocupación Vía Pública
0242	Permiso Vehículo Ford F14000 Dominio BWO-376 Tte. Carga Gral.
0243	Permiso Vehículo Ford F7000 Dominio TPJ-499 Tte. Carga Gral.
0244	Permiso Vehículo Dodge D500 Dominio XMK-761 Tte. Carga Gral.
0245	Permiso Vehículo Ford F7000 Dominio TOU-699 Tte. Carga Gral.
0246	Permiso Miguel Ángel Pagnotta Ocupación Vía Pública
0247	Permiso Vehículo Mercedes Benz Camión Dominio AMI-982 Tte. Carga Gral.
0248	Permiso Vehículo Ford F14000 Dominio CPF-437 Tte. Carga Gral.
0249	Permiso Manuel Zamudio Ocupación Vía Pública
0251	Permiso Vehículo Daihatsu Delta Dominio CWT-439 Tte. Carga Gral.
0252	Permiso Débora Georgina Ereñu Ocupación Vía Pública
0253	Permiso Esteba Wasiluk Ocupacion Vía Publica
0254	Permiso Vehículo Mercedes Benz Dominio UTZ-765 Tte. Carga Gral.
0255	Permiso Leonardo Andres Croci Ocupación Vía Pública
0256	Permiso Carlos Arturo Farías Ocupación Vía Pública
0257	Permiso Vehículo Fiat Fiorino Dominio NIW-303 Tte. Carga Gral.
0258	Permiso Cesar Ignacio Zarate Ocupación Vía Pública
0265	Permiso Domingo Falcón Régimen de Economía Social
0266	Permiso Régimen Economía Social Valdéz Pablo
0267	Permiso Raúl Salas Régimen de Economía Social
0268	Permiso Melva Elizabeth Carollo Régimen de Economía Social
0269	Permiso Rodolfo Jorge Gómez Régimen de Economía Social
0270	Permiso Vehículo Ford F100 Dominio VQC-459 Tte. Carga Gral.
0271	Permiso José Caserta e Hijos S.A. Ocupación Vía Pública
0272	Permiso Sandra Karina Viviana Basiglio Ocupación Vía Pública
0274	Permiso Vehículo Iveco Dominio KDP-126 Tte. Carga Gral.
0275	Permiso Vehículo Mercedes Benz Dominio MNV-406 Tte. Carga Gral.
0276	Permiso Vehículo Dodge DP600 Dominio VHK-394 Tte. Carga Gral.

Nº	Detalle
0277	Permiso Marta Arriol Ocupación Vía Pública
0278	Permiso Claudia Ester Pereyra Ocupación Vía Pública
0279	Permiso Néstor Horacio Melo Ocupación Vía Pública
0280	Permiso Saúl René Challe Remis
0281	Permiso Verónica Anatolia Acuña Régimen de Economía Social
0282	Permiso Juliana Medina Ocupación Vía Pública
0283	Permiso Ana Carolina Lugo Colombo Ocupación Vía Pública
0284	Permiso Vehículo Ford F14000 Dominio EPM-745 Tte. Carga Gral.
0285	Permiso Vehículo Mercedes Benz Dominio NIW-539 Tte. Carga Gral.
0286	Permiso Carlos Alberto Seguro Remis
0287	Permiso Adriana Hortensia Lucero Tte. Escolar
0288	Permiso Julio Máximo Remis
0289	Permiso Carina Andrea Mahomed Tte. Escolar
0290	Permiso Leonardo Darío Idígoras Remis
0291	Permiso Gonzalo Castañeda Soto Remis
0302	Permiso Luis Herman Régimen de Economía Social
0303	Permiso Rita Buratovich Cremades Régimen de Economía Social
0304	Permiso Gladys Argentina Sánchez Régimen de Economía Social
0305	Permiso María Teresa Monzón Régimen de Economía Social
0306	Permiso Teresita Celedonia Olivera Régimen de Economía
0311	Permiso Villanelo S.R.L. Ocupación Vía Pública
0312	Permiso Fernando Adrian Valero Ocupación Vía Pública
0313	Permiso Vehículo Dodge Dominio VZL-294 Tte. Carga Gral.
0314	Permiso Vehículo Ford F100 Dominio UTP-162 Tte. Carga Gral.
0315	Permiso Ángel Velázquez Rodríguez Ocupación Vía Publica
0316	Permiso Vehículo Mercedes Benz Dominio WRH-344 Tte. Carga Gral.
0317	Permiso Vehículo Ford F700 Dominio RSE-092 Tte. Carga Gral.
0318	Permiso Elba Leonor Huarraz Ocupación Vía Pública
0319	Permiso Aurora Josefina Sosa Remis
0320	Permiso Marcelo Alberto Guerini Tte. Escolar
0321	Permiso Ricardo Luis Pedron Tte. Escolar
0322	Permiso Diego Maximiliano Di Dato Tte. Escolar
0323	Permiso Eva Hilda Pfahler Remis
0324	Permiso Oscar Jesús Meza Tte. Escolar
0325	Permiso Ana María Tapia Tte. Escolar
0326	Permiso Leonardo Darío Idígoras Remis
0327	Permiso María Cristina Martin Tte. Escolar

Nº	Detalle
0328	Permiso Rubén Alberto Horacio Tte. Escolar
0329	Permiso Vehículo Citroen Jumper Dominio KXD-874 Tte. Sustancias Alimenticias
0330	Permiso Gladys Vanesa Medina Tte. Escolar
0342	Permiso Teresita Ramona Sanmaniego Sanabria Régimen de Economía Social
0343	Permiso Helados Baby Pop S.R.L. Instalar Stand
0344	Permiso Martin Javier Heredia Régimen de Economía Social
0345	Permiso Alicia Beatriz Karle Régimen de Economía Social
0346	Permiso Nélide Godoy Ocupación Vía Pública
0347	Permiso Carlos Alberto López Ocupación Vía Pública
0348	Permiso Vehículo Ford F100 Dominio UMC-478 Tte. Carga Gral.
0349	Permiso Alicia Nélide Sosa Tte. Escolar
0350	Permiso Gladys Beatriz Tronconi Remis
0351	Permiso Ricardo Luis Pedron Tte. Escolar

RADICACIONES INDUSTRIALES

Nº	Detalle
0202	Radicación Industrial Felipe Paladino y Romano Luis
0210	Radicación Industrial Quifran S.A.
0220	Radicación Industrial RAPSA S.A.
0230	Radicación Industrial ARGENPUR S.A.
0240	Radicación Industrial Cables Epuyen S.R.L.
0250	Radicación Industrial Nantrat S.A.
0300	Radicación Industrial Maquinas Especiales SRL

OTRAS RESOLUCIONES

Nº	Detalle
0232	Baja Cartel de Credipaz S.A.
0264	Transf. fondo comercio Deposito de Bebidas a favor de Marta Isabel Morales
0307	Alta Vehículo Mercedes Benz Dominio SNV-173 Tte. Escolar
0308	Anexo Rubro Venta por mayor y menos de Productos Zooterapeuticos a Pet Shop
0310	Transf. Fondo Comercio Supermercado a favor de Renguo Chen
0355	Transf. Fondo Comercio Granja Gallinas Ponedoras a favor de Cabañas Mattu S.R.L.
0356	Transferencia Fondo Comercio Carnicería y otros a favor de Lianjuan Yan

TELÉFONOS ÚTILES

Municipalidad de Moreno

TEL.: 0237- 4620001 (Conmutador)

Atención las 24 horas.

Defensa Civil

Directo: 103.

Dirección Defensa al Consumidor

Bartolomé Mitre y De La Quintana

Lunes a Viernes 8.00 a 14.00 hs.

0800-222-5673.

Antirrábico Municipal

Concordia 1721

Bº Asunción.

TEL.: 0237- 462-6331.

Def. Desc. Casa de Justicia

Echeverría 1545 y Puccini

Localidad: Trujui – Moreno.

TEL: 0237-481-5062.

Dirección Gral. de Cultura

Dr. Vera 247 – Moreno Centro.

TEL.: 0237- 462-2144/466-4433.

Subsec. Cementerio Col. Palacio.

Güemes y Belisario Roldán.

TEL.: 0237- 462-0608.

Sria. de Tránsito y Transporte Local.

Joly 2844.

Lunes a Viernes: 7.15 a 18.00 horas.

Sábados: 8.00 a 13.00 horas

TEL.: 0237- 462-6136.

R.E.M. (Red de Emergencias Médicas)

Directo: 107 - Edificio Kennedy

Administración TEL: 0237- 468-6792/99.

Dirección Gral. de Ent. Intermedias

Bmé. Mitre 1080

TEL.: 0237- 462- 1060/ 460-0029.

Obras Públicas (Prog. At. al Vecino)

TEL: 0800- 666-7366

Lunes a Viernes: 8 a 17 hs.

Maternidad de Trujui

Mazza y Albatros (Trujui).

TEL.: 0237- 481-9279

0237- 481-1460.

I.D.U.A.R.

Nemesio Álvarez 571

Avda. Libertador 710

TEL.: 0237- 466-4324/466-4325

0237- 463-5122

Lunes a Viernes: 8 a 14 hs.

I.M.D.E.L.

Alem 2647/53.

TEL.: 0237- 463-4122/ 462-0352.

Lunes a Viernes: 8 a 16 horas.

Dirección Gral. Mantenimiento Arbolado Urbano y Espacios Verdes.

Benito Juárez y Willians. La Reja.

TEL.: 0237- 466-3786

Jefatura Departamental Moreno

TEL.: 0237- 463-9924/5128

466-6487/6521/2.

Comisaría de la Mujer

Del Carril 255 (e/ Merlo e Independencia). Paso del Rey.

TEL: 0237- 462-8837/463-8910.

**INTENDENTE MUNICIPAL
MARIANO F. WEST**

**SECRETARIO DE GOBIERNO
MARCELO M. GRADIN**

**COORD. GRAL. PROGRAMA
ADMINISTRACIÓN DE R.R.H.H.
C. ROXANA FOLGUEIRAS**

**DIRECTORA GRAL. DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ADRIANA G. VALLE**

**JEFE DTO. REGISTRACION Y PUBLICACION
DE ACTOS ADMINISTRATIVOS
SEBASTIAN P. PETRELLI**

**PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO**

**DIRECTOR
MARCELO M. GRADIN**

**PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528**

**- ASCONAPÉ 51 – CIUDAD DE MORENO -
TEL. 0237-4620001
www.moreno.gov.ar**

**www.
moreno
.gov.ar**



(0237) 4620001